



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A007/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, EN VIRTUD DE LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 30 de septiembre de 2022, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A029/2022 de Interproceso 2021-2023, relativo a la determinación anual del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos para el periodo octubre 2022 – septiembre 2023.

II. Con fecha 31 de enero de 2023, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A042/2023 de Interproceso 2021-2023, mediante el cual se llevó a cabo la reasignación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado; asignándosele a los partidos políticos para financiamiento público ordinario y de actividades específicas la cantidad de **\$36'463,573.00** (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 MN).

III. Con fecha 15 de septiembre del año 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A065/2023 de Interproceso 2021-2023, relativo a la determinación anual del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos para el periodo octubre 2023 – septiembre 2024.

IV. El 25 de octubre de 2023, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, llevó a cabo su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, durante la cual aprobó el "ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2023 EN VIRTUD DE LA INSUFICIENCIA

ACUERDO NO. IEE/CG/A007/2023

Proceso de financiamiento a PPs de oct. A dic. 2023



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

"PRESUPUESTAL", mismo que fue remitido en la fecha de su aprobación a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IEEC/CAPPP-40/2023, para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A007/2023

Proceso de financiamiento a PPs de oct. A dic. 2023

Página 2 de 7



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente, se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público para los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local; y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con el artículo 116 fracción IV inciso c) párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del artículo 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado(a).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Es así que, el dispositivo 114, fracción VIII del Código Electoral del Estado, dispone que es atribución del Consejo General de este organismo, garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución local, el Código Electoral y demás leyes aplicables.

6ª.- En tal virtud, la propia Constitución Local, en su numeral 87, párrafo décimo, dispone que el Código de la materia debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su inscripción después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

7ª.- Por otro lado, el artículo 14 fracción XI del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, dispone que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Instituto, emitir el proyecto de acuerdo relativo a la determinación de los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y para campañas en proceso electoral que corresponderán a cada partido político, así como a candidaturas independientes.

8ª.- Ahora bien, en el Antecedente II se muestra el monto asignado en la reasignación del presupuesto 2023 a los partidos políticos para financiamiento público ordinario y de actividades específicas, por la cantidad de **\$36'463,573.00** (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 MN), lo que equivale a una ministración mensual de **\$3'038,631.08** (Tres millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 08/100 MN).

9ª.- En el Acuerdo citado en el Antecedente III se determinó una ministración mensual del financiamiento público ordinario y de actividades específicas de **\$3'382,742.08** (Tres millones



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

trescientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 MN), por lo que derivado de la insuficiencia presupuestal para cubrir los montos actuales no es posible cubrir los nuevos montos a otorgar a los partidos políticos, por lo que, de no darse una ampliación presupuestal al capítulo de partidos políticos no se podrá dar cumplimiento al Acuerdo IEE/CG/A042/2023 de Interproceso 2021-2023 y la cantidad necesaria para cubrir esas diferencias tendrá que considerarse un pasivo en la reasignación del presupuesto de egresos para el año fiscal 2024.

En ese tenor es de puntualizarse que, el capítulo denominado "Transferencias a Partidos Políticos" del presupuesto de egresos 2023 no es suficiente para cubrir los nuevos montos a otorgar a los Partidos Políticos a partir del mes de octubre, siendo entonces el monto faltante de \$1'032,333.06 (Un millón treinta y dos mil trescientos treinta y seis pesos 06/100 MN) distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO MENSUAL (ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)		DIFERENCIA MENSUAL (OCTUBRE – DICIEMBRE 2023)
	OCTUBRE 2023 – SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2022 – SEPTIEMBRE 2023	
Partido Acción Nacional	\$363,780.41	\$326,775.60	\$37,004.81
Partido Revolucionario Institucional	\$479,962.39	\$431,138.61	\$48,823.78
Partido de la Revolución Democrática	\$22,661.08	\$20,355.88	\$2,305.20
Partido Verde Ecologista de México	\$487,961.20	\$438,323.78	\$49,637.42
Partido del Trabajo	\$194,668.34	\$174,865.07	\$19,803.27
Movimiento Ciudadano	\$419,438.36	\$376,769.81	\$42,668.55
Morena	\$724,234.59	\$650,561.84	\$73,672.75
Nueva Alianza Colima	\$266,849.63	\$239,705.01	\$27,144.62
Partido Encuentro Solidario Colima	\$214,071.07	\$192,293.74	\$21,777.33
Fuerza por México Colima	\$209,115.02	\$187,841.73	\$21,273.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'382,742.08</b>	<b>\$3'038,631.07</b>	<b>\$344,111.02</b>
<b>TOTAL POR 3 (TRES) MESES</b>			<b>\$1'032,333.06</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

No se omite señalar que, una vez que el Instituto Electoral del Estado de Colima goce de suficiencia presupuestaria, se estarán cubriendo dichas cantidades a cada partido político.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el procedimiento a seguir para el pago del financiamiento público para actividades ordinarias y para actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, para el periodo de octubre de 2023 a diciembre de 2023, en los términos del Acuerdo IEE/CG/A029/2022.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta de éste Órgano para que, con el auxilio de la Consejería que presida la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, efectúen las gestiones a su alcance, ante las autoridades correspondientes, para lograr la ampliación presupuestal por el monto de **\$1'032,333.06** (Un millón treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 06/100 MN) para cubrir la totalidad de lo correspondiente a financiamiento público a partidos políticos del periodo octubre de 2023 a diciembre de 2023, en términos de lo descrito en la 9ª Consideración de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; así como a la Dirección de Administración y la Contaduría General de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales:

ACUERDO NO. IEE/CG/A007/2023

Proceso de financiamiento a PPs de oct. A dic. 2023



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A007/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).